



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(CI/VIII/EXT/2015)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil quince, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gomez Bravo, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Servidora Pública designada por la Dirección General; y como invitados permanentes, el Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, Director de Análisis Estadístico y representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, y la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200026715
3. Solicitud de Información 1111200026815
4. Solicitud de Información 1111200026915
5. Solicitud de Información 1111200027015
6. Solicitud de Información 1111200027115
7. Solicitud de Información 1111200027215
8. Validación del Programa de Capacitación 2015, en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas relacionados, en coordinación con el INAI.

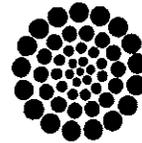
**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. Miguel Gomez Bravo, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200026715**

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de información marcada con el numeral 1111200026715 en la que se solicita el acceso a las actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Colima.

Sin embargo en contestación la Unidad Administrativa refiere que la reserva de la información es al amparo del artículo 14 fracción VI, de la LFTAIPG, ya que tiene el carácter de información reservada "aquella que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso



deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.”

En virtud de que la información solicitada es insumo del proceso deliberativo que siguieron los subcomités de evaluación estatal para definir entre otras cosas, la determinación de beneficiarios de la Convocatoria y considerando que aún faltan por definirse posteriores publicaciones, no hay una decisión definitiva, estando por ello imposibilitado para entregar la información requerida.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la solicitud de información se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 27 de mayo de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación de la información** realizada por la Unidad Administrativa relativa a las Actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Colima.

**SEGUNDO.-** En el caso de la información relativa a las propuestas que no han sido aprobadas y a los evaluadores que no son servidores públicos, este Comité **confirma** la clasificación de dicha información como **confidencial**, de acuerdo al artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a proporcionar la información solicitada, debiendo elaborar se deberá elaborar la versión pública correspondiente en términos de esta resolución, apegándose a los Lineamientos establecidos para ello.

**CUARTO.-** Proporcionese al solicitante la información y notifíquesele por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)



### 3.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200026815

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de información marcada con el numeral 1111200026815 en la que se solicita el acceso a las actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados; Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero e Hidalgo.

Sin embargo en contestación la Unidad Administrativa refiere que la reserva de la información es al amparo del artículo 14 fracción VI, de la LFTAIPG, ya que tiene el carácter de información reservada "aquella que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada."

En virtud de que la información solicitada es insumo del proceso deliberativo que siguieron los subcomités de evaluación estatal para definir entre otras cosas, la determinación de beneficiarios de la Convocatoria y considerando que aún faltan por definirse posteriores publicaciones, no hay una decisión definitiva, estando por ello imposibilitado para entregar la información requerida.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la solicitud de información se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

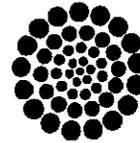
En fecha 27 de mayo de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación de la información** realizada por la Unidad Administrativa relativa a las Actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados; Distrito Federal Durango Estado de México Guanajuato Guerrero Hidalgo.

**SEGUNDO.-** En el caso de la información relativa a las propuestas que no han sido aprobadas y a los evaluadores que no son servidores públicos, este Comité **confirma** la clasificación de dicha información como **confidencial**, de acuerdo al artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a proporcionar la información solicitada, debiendo elaborarse se deberá elaborar la versión pública correspondiente en términos de esta resolución, apeguándose a los Lineamientos establecidos para ello.



**CUARTO.-** Proporcionese al solicitante la información y notifíquesele por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

#### 4.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200026915

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de información marcada con el numeral 1111200026915 en la que se solicita el acceso a las actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados de Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León y Oaxaca.

Sin embargo en contestación la Unidad Administrativa refiere que la reserva de la información es al amparo del artículo 14 fracción VI, de la LFTAIPG, ya que tiene el carácter de información reservada "aquella que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada."

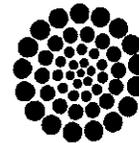
En virtud de que la información solicitada es insumo del proceso deliberativo que siguieron los subcomités de evaluación estatal para definir entre otras cosas, la determinación de beneficiarios de la Convocatoria y considerando que aún faltan por definirse posteriores publicaciones, no hay una decisión definitiva, estando por ello imposibilitado para entregar la información requerida.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la solicitud de información se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 27 de mayo de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación de la información** realizada por la Unidad Administrativa relativa a las Actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como



los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados de Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León y Oaxaca.

**SEGUNDO.-** En el caso de la información relativa a las propuestas que no han sido aprobadas y a los evaluadores que no son servidores públicos, este Comité **confirma** la clasificación de dicha información como **confidencial**, de acuerdo al artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a proporcionar la información solicitada, debiendo elaborarse se deberá elaborar la versión pública correspondiente en términos de esta resolución, apegándose a los Lineamientos establecidos para ello.

**CUARTO.-** Proporcionese al solicitante la información y notifíquesele por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx).

## 5.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200027015

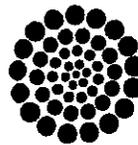
La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de información marcada con el numeral 1111200027015 en la que se solicita el acceso a las actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados de Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora.

Sin embargo en contestación la Unidad Administrativa refiere que la reserva de la información es al amparo del artículo 14 fracción VI, de la LFTAIPG, ya que tiene el carácter de información reservada "aquella que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada."

En virtud de que la información solicitada es insumo del proceso deliberativo que siguieron los subcomités de evaluación estatal para definir entre otras cosas, la determinación de beneficiarios de la Convocatoria y considerando que aún faltan por definirse posteriores publicaciones, no hay una decisión definitiva, estando por ello imposibilitado para entregar la información requerida.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la solicitud de información se dio **vista** a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa,

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 27 de mayo de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación de la información** realizada por la Unidad Administrativa relativa a las Actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados de Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora.

**SEGUNDO.-** En el caso de la información relativa a las propuestas que no han sido aprobadas y a los evaluadores que no son servidores públicos, este Comité **confirma** la clasificación de dicha información como **confidencial**, de acuerdo al artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

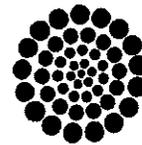
**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a proporcionar la información solicitada, debiendo elaborarse se deberá elaborar la versión pública correspondiente en términos de esta resolución, apegándose a los Lineamientos establecidos para ello.

**CUARTO.-** Proporcionese al solicitante la información y notifíquesele por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

## 6.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200027115

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de información marcada con el numeral 1111200027115 en la que se solicita el acceso a las actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados de Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



Sin embargo en contestación la Unidad Administrativa refiere que la reserva de la información es al amparo del artículo 14 fracción VI, de la LFTAIPG, ya que tiene el carácter de información reservada "aquella que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada."

En virtud de que la información solicitada es insumo del proceso deliberativo que siguieron los subcomités de evaluación estatal para definir entre otras cosas, la determinación de beneficiarios de la Convocatoria y considerando que aún faltan por definirse posteriores publicaciones, no hay una decisión definitiva, estando por ello imposibilitado para entregar la información requerida.

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la solicitud de información se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinarán la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 27 de mayo de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación de la información** realizada por la Unidad Administrativa relativa a las Actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados de Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

**SEGUNDO.-** En el caso de la información relativa a las propuestas que no han sido aprobadas y a los evaluadores que no son servidores públicos, este Comité **confirma** la clasificación de dicha información como **confidencial**, de acuerdo al artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a proporcionar la información solicitada, debiendo elaborarse deberá elaborar la versión pública correspondiente en términos de esta resolución, apegándose a los Lineamientos establecidos para ello.

**CUARTO.-** Proporcionese al solicitante la información y notifíquesele por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de



presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

## 7.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200027215

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de información marcada con el numeral 1111200027215 en la que se solicita el acceso a cualquier documentación (comunicado, acta, minuta, correo electrónico, comunicación por medio de portales u otro medio electrónico, donde el CONACYT, después de haber concluido el proceso de evaluación para conformar la llamada Bolsa Nacional procedió a comunicar a los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), los proyectos que fueron seleccionados para apoyo directamente por el CONACYT, incluyendo la información para todos los Estados del país.

Sin embargo en contestación la Unidad Administrativa refiere que la reserva de la información es al amparo del artículo 14 fracción VI, de la LFTAIPG, ya que tiene el carácter de información reservada "aquella que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada."

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la solicitud de información se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 27 de mayo de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación de la información** realizada por la Unidad Administrativa relativa a las Actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) los proyectos que fueron seleccionados para apoyo directamente por el CONACYT, para todos los Estados del país.

**SEGUNDO.-** En el caso de la información relativa a las propuestas que no han sido aprobadas y a los evaluadores que no son servidores públicos, este Comité **confirma** la clasificación de dicha información como **confidencial**, de acuerdo al artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a proporcionar la información solicitada, debiendo elaborarse se deberá elaborar la versión pública correspondiente en términos de esta resolución, apégandose a los Lineamientos establecidos para ello.



**CUARTO.-** Proporcionese al solicitante la información y notifíquesele por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

**QUINTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

#### **8.- VALIDACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2015, EN TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TEMAS RELACIONADOS, EN COORDINACIÓN CON EL INAI**

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la importancia de la aprobación del Programa de capacitación 2015, en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas relacionados, en coordinación con el INAI.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 del Reglamento el Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es competente para coordinar y supervisar las acciones respecto de los procedimientos para asegurar la eficiencia en la gestión de la transparencia.

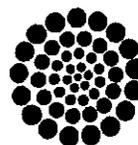
Con fecha 27 de mayo de 2015, se dio vista a los integrantes del Comité de Información a efecto de validar el Programa de capacitación 2015, en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas relacionados, en coordinación con el INAI.

En fecha 27 de mayo de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por el artículo 29, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la validación** del Programa de Capacitación 2015, en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados, en coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace, a través de la Secretaria Técnica del Comité de Información con la finalidad de exhortar a las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a participar y coadyuvar en lo relativo al cumplimiento de lo establecido en el Programa de capacitación 2015, en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas Relacionados, en coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública



y Protección de Datos Personales (INAI).

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 12:00 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

### INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gomez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidor Público designado por la Dirección General.	

### INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	
Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza	Director de Análisis Estadístico y representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.	

**Esta foja número diez corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/VIII/EXT/2015, de fecha 27 de mayo de 2015**